



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0340.-

DALCAHUE, 28 de enero del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experta de fecha **08 de enero de 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 08-01-2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Daniela Denisse Saldívia Tenorio, Rut N [REDACTED], a contar del 08-01-2025 hasta el 28-02-2025, por la suma \$204.000 (doscientos cuatro mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Monitora del taller municipal de zumba sector Quiquel - Las Quemas, los días martes y jueves 18:30 a 20:00 horas en la sede social del sector Las Quemas.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios** del Centro de Costo **050502 “Actividades Deportivas Municipales”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 08 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa Doña María Alejandra Villegas Huichamán, cédula de identidad N° [REDACTED] y Doña **Daniela Denisse Saldivia Tenorio** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] **enseñanza media completa**, domiciliado [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Daniela Denisse Saldivia Tenorio**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitora Deportiva para el programa “Vacaciones Deportivas de Verano 2025”

Producto: Monitor taller de zumba sector Quiquel – Las Quemas

Lugar de desarrollo: Sede Junta de Vecinos Quiquel las quemas

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará y en los plazos legales establecidos a Doña **Daniela Denisse Saldivia Tenorio** lo siguiente:

La suma de \$204.000.- (Doscientos Cuatro Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 14,5% legal correspondiente desde el 08 de enero al 31 de enero por 12 horas trabajadas, y la suma de \$204.000.- (Doscientos Cuatro Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 14,5% legal correspondiente desde el 01 de febrero al 28 de febrero por 12 horas trabajadas, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 08.01.2025 al 28.02.2025 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los



servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Daniela Denisse Saldivia Tenorio**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Daniela Denisse Saldivia Tenorio** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Daniela Denisse Saldivia Tenorio**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO
RUT: [REDACTED]

